

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0247 DE 2001

( 09 AGO 2001 )

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva COOMULTRANSVILLA, Nit. 800.158.523-1 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera.

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOYACA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los decretos 2171 de 1992, 540 de 2000, 171 y 176 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que MANUEL GUSTAVO PAEZ., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.303.293, como representante legal de COOMULTRANSVILLA solicita habilitación para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante radicado No. 1799 del 23 de marzo de 2001.

Que la personería jurídica de COOMULTRANSVILLA fue otorgada por DANCOOP el 3 de febrero de 1992 bajo el número 033, e inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja el 10 de abril de 2000 bajo el número 2306 del libro respectivo.

Que mediante resolución 06478 del 19 de diciembre de 1993 emanada de la Dirección Liquidadora del INTRA se otorga Licencia de Funcionamiento, rutas, horarios y fija capacidad transportadora a COOMULTRANSVILLA, con las siguientes características:

Modalidad: Pasajeros  
Radio de acción: Nacional  
Clase de vehículo: Bus, Buseta, Microbús, Camioneta, Automóvil y Campero  
Sede: Villa de Leyva (Boyacá)  
Termino: El mismo de la vida jurídica de la Cooperativa

La capacidad se fija dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Automóvil	19	23
Campero	6	8

Que mediante resolución 0135 del 6 de julio de 1999, emanada de la Dirección Regional Boyacá de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor se le autoriza el cambio de clase de vehículo de automóvil a Automóvil y/o Camioneta y de Campero a Campero y/o Camioneta en algunas rutas y se le modifica la capacidad transportadora a COOMULTRANSVILLA quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva COOMULTRANSVILLA, NIT. 800.158.523-1 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

TIPO DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil y/o Camioneta	15	18
Campero y/o Camioneta	6	8

Que el decreto 171 del 5 de febrero de 2001 reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor.

Que el decreto 176 del 5 de febrero de 2001 establece las obligaciones de las empresas de transporte público terrestre automotor y determina el régimen de sanciones.

Que mediante estudio técnico No. 043 de agosto de 2001 efectuado en la Dirección Territorial Boyacá recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de transporte de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva, con las siguientes características:

Razón social: Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva  
 Sigla: COOMULTRANSVILLA  
 Nit: 800.158.523-1  
 Modalidad: Pasajeros por carretera  
 Radio de acción: Nacional  
 Sede: Villa de Leyva  
 Dirección: Terminal de Transporte  
 Teléfono: 7320622  
 Fax: 7320622  
 Tipo de vehículo: Los homologados para el servicio y autorizados en las resoluciones de adjudicación de rutas, horarios y capacidad transportadora.  
 Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

Que es atribución del Ministerio de Transporte regular la actividad transportadora como servicio público.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar habilitación a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Razón social: Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva  
 Sigla: COOMULTRANSVILLA  
 Nit: 800.158.523-1  
 Modalidad: Pasajeros por carretera  
 Radio de acción: Nacional  
 Sede: Villa de Leyva  
 Dirección: Terminal de Transporte  
 Teléfono: 7320622  
 Fax: 7320622

09 AGO 2001

Por la cual se habilita a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva COOMULTRANSVILLA, Nit. 800.158.523-1 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Tipo de vehículo: Los homologados para el servicio y autorizados en las resoluciones de adjudicación de rutas, horarios y capacidad transportadora.  
Vigencia: Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La empresa COOMULTRANSVILLA, mantendrá los derechos administrativos que le otorgaron las resoluciones 06478 del 19 de diciembre de 1993 y resolución 0135 del 6 de julio de 1999, en cuanto a rutas, horarios y capacidad transportadora asignada que estén vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de las condiciones de habilitación otorgada en esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa Cooperativa de Transportadores de Villa de Leyva "COOMULTRANSVILLA", debe mantener el cumplimiento de todos los requisitos, obligaciones y deberes establecidos en el decreto 171 y 176 del 5 de febrero de 2001 y someterse al régimen de sanciones allí estipulado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden en la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Boyacá y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Duitama, 09 AGO 2001

  
TIRSO ALFONSO GONZALEZ DIAZ